

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 3 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez, el presente trámite, informándole que el apoderado judicial de la parte actora indica que desconoce otra dirección donde se pueda notificar a la demandada SOR ADRIANA FLOREZ ÁLVAREZ; aunado a lo anterior, se intentó la notificación que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, por parte de este Despacho judicial, sin obtener resultado favorable. Por lo anterior, solicita su emplazamiento. Queda para proveer.


VANESSA HERNANDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **0425**

ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
PROCESO : DIVISORIO- VENTA DEL BIEN COMUN
DEMANDANTE : HERNAN BELALCAZAR ORDOÑEZ
DEMANDADO : SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00122-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, no logró la notificación de la demandada SOR ADRIANA FLOREZ ÁLVAREZ en las direcciones por él conocidas, tanto físicas como electrónicas, aunado a que por parte de este despacho judicial también se intentó la notificación conforme el art. 8 del Dto. 806/20, y no se obtuvo un resultado favorable, se encuentra procedente el emplazamiento de la demandada SOR ADRIANA FLOREZ ÁLVAREZ.

Así las cosas, en favor de las garantías procesales y ante la necesidad de su comparecencia, en uso del artículo 108 del C. G. del P., se dispondrá el emplazamiento de la señora SOR ADRIANA FLOREZ ÁLVAREZ en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, a fin de notificarse del auto interlocutorio No. 958 del 3 de noviembre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda de proceso divisorio-Venta del Bien Común y se dispuso su notificación; advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un día después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

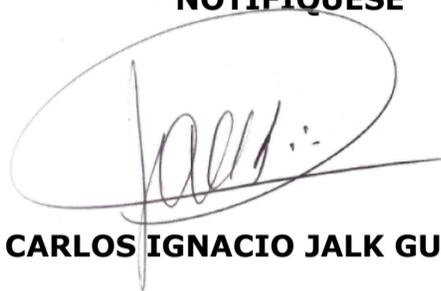
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

EMPLAZAR a la demandada señora SOR ADRIANA FLOREZ ÁLVAREZ, en uso del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, a fin de notificarse del auto interlocutorio No. 958 del 3 de noviembre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda de proceso divisorio-Venta del Bien Común y se dispuso su notificación; advirtiendo, que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un día después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>05-05-2022</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>054</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNANDEZ MARÍN Secretaria</p>

